



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Brandom Daniel Pérez Guzmán

Nombre del tema: La Sentencia

Parcial: 1°

Nombre de la Materia: Derecho Procesal

Nombre del profesor: Roxana Guadalupe Morales Collado

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4°

INTRODUCCIÓN

“Sentencia, se entiende, máxima, pensamiento corto, decisión. Es la resolución que pronuncia un juez o tribunal para resolver el fondo de un litigio, conflicto o controversia, lo que significa la terminación normal del proceso. Si bien es cierto el concepto estricto de sentencia es el de resolución que pone fin al proceso decidiendo el fondo del litigio, también se le denomina como: dictamen o parecer que alguien tiene o sostiene; dicho grave y sucinto que encierra doctrina o moralidad, declaración del juicio y resolución del Juez; decisión de cualquier controversia o disputa extrajudicial que da la persona a quien se ha hecho árbitro de ella para que la juzgue o componga; secuencia de expresiones que especifica una o varias operaciones; oración gramatical.”

La sentencia es el acto más importante de la función jurisdiccional, toda vez que constituye el punto culminante de todo proceso, que consiste en aplicar el derecho al caso sometido a la consideración de los órganos encargados de la misma, es la decisión que corresponda en la relación procesal, y constituye el resultado entre la acción intentada que dará satisfacción en su caso a la pretensión del juicio.

Desde un punto de vista lógico, la sentencia, constituye un silogismo compuesto por una premisa mayor (ley), una premisa menor (el caso) y una conclusión o proposición (aplicación de la norma al caso concreto); el silogismo es una argumentación deductiva, un raciocinio en el cual por supuestas proposiciones o premisas se llega a una nueva proposición, calificándosele como la expresión perfecta del raciocinio perfecto, por lo que el acto procesal más importante de cualquier órgano jurisdiccional es la sentencia, la cual constituye la resolución de la litis planteada sometida a la consideración del juez.

Éste es quien tiene que decidir la elección de la premisa mayor, sobre la cual se va a fundamentar la sentencia, si es que se presenta el problema de que haya más de una premisa posible, cada una de ellas vigentes en el ordenamiento jurídico positivo, pero las premisas son elegidas en función de lo que se estima como el fallo correcto, toda vez que con propiedad es posible afirmar que sentenciar no es conocer sino valorar.

LA SENTENCIA

Las sentencias son las decisiones de las autoridades jurisdiccionales sobre el fondo del asunto que se trata y que ponen fin al procedimiento.

Dentro del Procedimiento Penal, las sentencias las dictan los Jueces y los Magistrados de Tribunales Unitarios o de las Salas de los Poderes Judiciales de los Estados.

En cuanto a su redacción, la Ley establece que:

1. Deben ser congruentes con lo pedido o con la acusación que formula el Ministerio Público (la petición de aplicar una sanción penal a la persona acusada de cometer un delito).
2. Deben contener los antecedentes de manera concisa.
3. Los puntos a resolver deben tener una correcta relación con la Ley y con los hechos, tener claridad y ser concisos, así como evitar los formulismos, buscando darle preferencia a esclarecer los hechos.

La legislación procesal civil del Distrito Federal clasifica a las resoluciones así: Simples determinaciones de trámite y entonces se llaman decretos; determinaciones que se ejecuten provisionalmente y que se llaman autos provisionales; decisiones que tienen fuerza de definitivas y que impiden o paralizan definitivamente la prosecución del juicio que se llaman autos definitivos; resoluciones que preparan el conocimiento y decisión del negocio ordenando, admitiendo o desechando pruebas, y se llaman autos preparatorios; decisiones que resuelven un incidente promovido antes o después de dictada la sentencia, que son las sentencias interlocutorias; y, sentencias definitivas.

En resumen, la estructura de toda sentencia presenta estas cuatro grandes secciones o partes:

- Preámbulo
- Resultandos

- Considerandos
- Puntos resolutivos

Un análisis del contenido y de la estructura o formación de cada una de esas partes nos permite hacer las siguientes reflexiones:

Preámbulo

En el preámbulo de toda sentencia debe señalarse, además del lugar y de la fecha, el tribunal del que emana la resolución, los nombres de las partes y la identificación del tipo del proceso en que se está dando la sentencia.

Es decir, en el preámbulo deben vaciarse todos aquellos datos que sirvan para identificar plenamente el asunto.

Resultandos

Los resultandos son simples consideraciones de tipo histórico descriptivo. En ellos se relatan los antecedentes de todo el asunto, refiriendo la posición de cada una de las partes, sus afirmaciones, los argumentos que ha esgrimido, así como la serie de pruebas que las partes han ofrecido y su mecánica de desenvolvimiento.

Debe tenerse mucho cuidado en precisar que, en esta parte de los resultandos, el tribunal no debe hacer ninguna consideración de tipo estimativo o valorativo.

Considerandos

Los considerandos son la parte medular de la sentencia. Es aquí donde, después de haberse relatado en la parte de resultandos toda la historia y todos los antecedentes del asunto, se llega a las conclusiones y a las opiniones del tribunal, resultado de la confrontación entre las pretensiones y las resistencias, y también a través de la luz que las pruebas hayan arrojado sobre la materia de la controversia.

Puntos resolutivos

Los puntos resolutivos de toda sentencia son su parte final, en la que se precisa de forma muy concreta, si el sentido de la resolución es favorable al actor o al reo; si existe condena y de qué monto es; se precisan los plazos para que se cumpla la sentencia y, en resumen, se resuelve el asunto.

COSA JUZGADA Y SENTENCIA FIRME

La cosa juzgada (del latín *res iudicata*) es el efecto de una sentencia judicial cuando no existen contra ella medios de impugnación que permitan modificarla (sentencia firme) y que se traduce en el respeto y subordinación a lo decidido en un juicio.

La sentencia firme es aquella que ya no puede ser impugnada por ningún medio; es aquella que posee la autoridad de la cosa juzgada. En este tipo de sentencias no procede contra de ellas recurso alguno ordinario ni extraordinario, ya por su naturaleza, ya por haber sido consentidas por las partes.

En materia familiar, después de que el tribunal emitió una sentencia, procederemos a solicitar que dicha sentencia se declare firme, es decir que en ese momento si ninguna de las partes interpuso ningún recurso, al solicitar que quede firme, estamos solicitando que no se modifique, hasta que algunos de las partes, solicite nuevamente un proceso sobre el que se dictó dicha resolución.

Ahora en materia civil, cuando solicitamos que una sentencia tenga la calidad de cosa juzgada, es decir que no admite ningún recurso, pero también es importante establecer que esta resolución no se podrá modificar por ninguna circunstancia.

COSA JUZDADA

Este concepto se produce durante la sentencia, que representa la conclusión del proceso. Dentro de un procedimiento regular y una vez que se han agotado los recursos de impugnación marcados por la ley, se infiere que la sentencia está firme y por ende se puede determinar que corresponde al término que nos ocupa.

Sus efectos hacen irrevocable una determinación, es decir, ya no puede dar marcha atrás, una vez que ya se han agotado todas las instancias de un procedimiento, impidiendo un nuevo pronunciamiento sobre el mismo negocio.

Es decir, que, para considerar una determinación como cosa juzgada, debe ser sobre la última sentencia pronunciada en la instancia final.

EJECUCION DE LA SENTENCIA CIVIL

En la ley civil, la ejecución de una sentencia se deja a las partes comprendidas en la demanda. Cuando una parte en una demanda no cumple con la sentencia dictada por un tribunal, la otra parte puede buscar alivio, esto es, obtener un arreglo otorgado por el tribunal.

La ejecución de una sentencia civil surge cuando una sentencia relativa a dinero o una orden de sostenimiento no se paga. Aunque la mayoría de la gente cumple con una sentencia dictada por el tribunal, algunas personas simplemente ignoran la sentencia y no pagan. Cuando una persona no paga, se requiere la ejecución de la sentencia.

MEDIDAS DE APREMIO

Una medida de apremio es un instrumento coactivo en poder de la Autoridad para decretar, contra las partes o terceros a quienes se impongan, cargas u obligaciones procesales, con la finalidad de vencer la desobediencia en el contumaz y hacer cumplir sus resoluciones.

Ahora bien, en base a lo anterior, la Autoridad Fiscal puede imponer dichas medidas de apremio cuando el contribuyente, el responsable solidario, o un tercero relacionado impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, sin expresar la naturaleza misma de éstas, en el orden estricto que a continuación se describe:

- **Auxilio de la Fuerza Pública**, consistente en las acciones necesarias para que las autoridades fiscales ingresen a cualquier local o establecimiento que utilicen para el desempeño de sus actividades los contribuyentes, así como para brindar la seguridad necesaria al personal actuante durante cualquier visita.

- **Imponer multas**
- **Solicitar a la autoridad penal la apertura de la carpeta de investigación,** consistente en la contumacia del contribuyente de obedecer un mandato legítimo de autoridad competente

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Los medios de impugnación son recursos de defensa que tienen las partes, para oponerse a una decisión de una autoridad judicial, pidiendo que esa misma autoridad la revoque o que sea un superior jerárquico que tome la decisión dependiendo del recurso del que se haga uso.

Recursos de impugnación en el procedimiento civil.

En materia civil los recursos o medios de impugnación que pueden interponerse, son los siguientes:

- Reposición.
- Apelación.
- Suplica.
- Casación.
- Queja.
- Revisión.
- Consulta.

Estos recursos tienen su oportunidad para presentarse y el código general del proceso es el encargado de regularlos y establecer contra que providencias judiciales procede cada uno de ellos, a través de los recursos la persona que se vea afectada con la providencia puede impugnar la decisión, con el recurso que sea procedente, y lograr así que se revoque la decisión o en caso contrario que se niegue la revocación de dicha decisión judicial.

CONCLUSIÓN

La sentencia es una resolución judicial dictada por un juez o tribunal que pone fin a la litis (civil, de familia, mercantil, laboral, contencioso-administrativo, o causa civil).

La sentencia declara o reconoce el derecho o razón de una de las partes, obligando a la otra a pasar por tal declaración y cumplirla.

Se dicta sentencia como culminación del proceso, al término de la primera y de la segunda instancia, en los juicios escritos de doble instancia, y al terminar el proceso en sola instancia por el tribunal de instancia única, y al culminar las que recaen, cuando corresponde el recurso extraordinario, elevado por razones de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia.

BIBLIOGRAFÍA

<https://idconline.mx/corporativo/2018/06/07/cosa-juzgada-que-significa>

<https://www.conceptosjuridicos.com/mx/sentencia/>

<https://www.abogado.com/recursos/negocio-de-finanzas/derechos-de-los-acreedores/louisiana/qu-es-la-ejecucin-de-sentencias.html>

<https://www.scmasociados.com/cuales-son-las-medidas-de-apremio-y-cuando-puede-aplicarlas-la-autoridad-fiscal-en-nuestra-contr/>

<https://www.gerencie.com/que-son-medios-de-impugnacion-y-cuales-se-pueden-interponer-en-materia-civil.html>